

32720 ORDEN de 15 de noviembre de 1982 sobre concesión título licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Olid Tour, S. A.», con el número 866 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de marzo de 1982, a instancia de don Manuel Fernández Mazorra, en nombre y representación de «Viajes Olid-Tour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Olid-Tour, S. A.», con el número 866 de orden y casa central en Valladolid, Real de Burgos, 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

32721 ORDEN de 16 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ofistur, S. A.», con el número 867 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2 de julio de 1982, a instancia de don Francisco Navarro Esteban, en nombre y representación de «Viajes Ofistur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ofistur, S. A.», con el número 867 de orden y casa central en Benicasim (Castellón), Centro comercial «Benisol», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

32722 ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Yugotours, S. A.», con el número 615 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes; y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden ministerial de 19 de mayo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1980, se concedió a «Yugotours, S. A.», el título-licencia número 615 del grupo «A», con casa central en Madrid, calle Sor Angela de la Cruz, 24;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que con fecha 2 de agosto de 1982, la Agencia de Viajes «Yugotours, S. A.», fue liquidada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, con el número 1.831 de su protocolo;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que don Víctor Manuel Garrido de Palma tiene acreditada su representación para actuar como liquidador de la mercantil «Yugotours, S. A.», y, en consecuencia, pedir la anulación de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1980, por la que se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la referida «Yugotours, S. A.».

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Anular el título-licencia número 615 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 19 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), a la Agencia «Yugotours, S. A.», con casa central en Madrid, calle Sor Angela de la Cruz, 24.

Artículo segundo.—Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante aval bancario del «Banco Popular Español», por un total de 5.000.000 de pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

32723 ORDEN de 18 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Ritmo, S. A.», con el número 868 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de julio de 1982, a instancia de don Carlos E. Larra Rajneri, en nombre y representación de «Viajes Ritmo, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ritmo, S. A.», con el número 868 de orden y casa central en Madrid, Pedro Muguiza número 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto

1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

32724 ORDEN de 22 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Luxotour, S. A.», con el número 869 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de abril de 1981, a instancia de don Francisco Guerra Sánchez, en nombre y representación de «Luxotour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Luxotour, S. A.», con el número 869 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), Guetaria, D-11, urbanización «La Nogalera», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

32725 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 9,703 del trayecto de FEVE Sama-Gijón (Valdesoto).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1982 es de aplicación a la mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 21 de diciembre de 1982 y a las horas de diez a once de la mañana en el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que a continuación se relacionan, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—19.922-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar — m²
1	D.ª Obdulia Alonso Gutiérrez	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Huerto	475
2	D.ª Felisa Rodríguez Rodríguez	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Prado	700
3	D. Manuel Velasco Díaz	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Prado	900
4	D. José María Fernández Rodríguez	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Monte alto	1.850
5	D. Luis Palacio Nogal	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Monte alto	2.300
6	D. Manuel Valdés Palacio	Valdesoto (Siero)	Valdesoto	Monte alto	850

32726 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 13,116 del trayecto de FEVE Sama-Gijón (Bendición).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1982 es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto

señalar el próximo día 21 de diciembre de 1982 y a las horas de once a doce treinta de la mañana en el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que a continuación se relacionan, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—19.923-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar — m²
1	D. Segismundo Villa Fanjul	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	475
2	D. Armando Hostal San José	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	1.200
3	D. José Rodríguez Noval	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	150
4	D. Adolfo López Palacio	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	1.425
5	D. Antonio Alvarez López	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	425
6	Duro Felguera, S. A.	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	205
7	D. Daniel Arévalo Díaz	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	1.175
8	D.ª Aurora Palacio Noval	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	1.250
9	D.ª Gloria González García	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	950
10	D. Vicente Díaz Guerra	Bendición (Pola de Siero)	Bendición	Prado	175